Itagüí, 19 de enero de 2026

EL PERSONERO MUNICIPAL DE ITAGUI

DEJA CONSTANCIA DE LA NECESIDAD DE UNA CONTRATACIÓN

La Personería Municipal de Itagüí es un organismo de vigilancia y control, de carácter independiente que, en cumplimiento de la Constitución y la ley, promueve, divulga y actúa como garante de los derechos humanos, la protección del interés público y del ambiente. Que ejerce la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, para mantener la moralidad administrativa, la paz y la reconciliación, a través de estrategias y acciones que permiten el ejercicio de los principios de la función pública.

El artículo 9 de la Ley 594 de 2000 "*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*" clasifica los archivos de los órganos de control y en el artículo 10 ibídem dispone la obligatoriedad de la creación de los archivos contemplados en los artículos 8o. y 9o. de la presente ley, así como los archivos de los organismos de control y de los organismos autónomos será de carácter obligatorio.

La necesidad de contratar a una persona jurídica para prestar servicios profesionales a la Personería Municipal de Itagüí se debe a que esta entidad carece de los recursos y personal calificado necesarios para realizar ciertas actividades especializadas. En particular, la Personería requiere conocimientos específicos, experiencia y capacidad operativa para garantizar la adecuada gestión de documentos que se generan en la entidad.

Revisada la planta de cargos de la entidad, se constató que en la actualidad no existe personal suficiente para cumplir las obligaciones descritas dentro de los estudios previos elaborados por la Personería de Itagüí para ejecutar el objeto *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión, por su cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, para apoyar logísticamente a la Personería Municipal de Itagüí con todo lo relacionado con el almacenamiento, custodia, y consulta del archivo."*

En este sentido, el parágrafo 1 del artículo 14 de la Ley General de Archivo establece:

"(…)

PARÁGRAFO 1º. *La administración pública podrá contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo."*

La referida disposición faculta a la Personería Municipal de Itagüí para contratar los servicios necesarios para garantizar la adecuada gestión de su archivo.

JOHN FREDY ORTIZ TABARES
Personero Municipal

Proyectó: Carlos César Calle Posada/ Abogado contratista
Revisó: Bravo Restrepo Abogados S.A.S /Asesor Jurídico